

*carpeta
cartón*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

568
SUBSECRETARÍA

Legajo

107920

Carpeta núm.

51/10372 Exp. 568

R. D. creando el Ministerio del Trabajo.

51/10372-00568

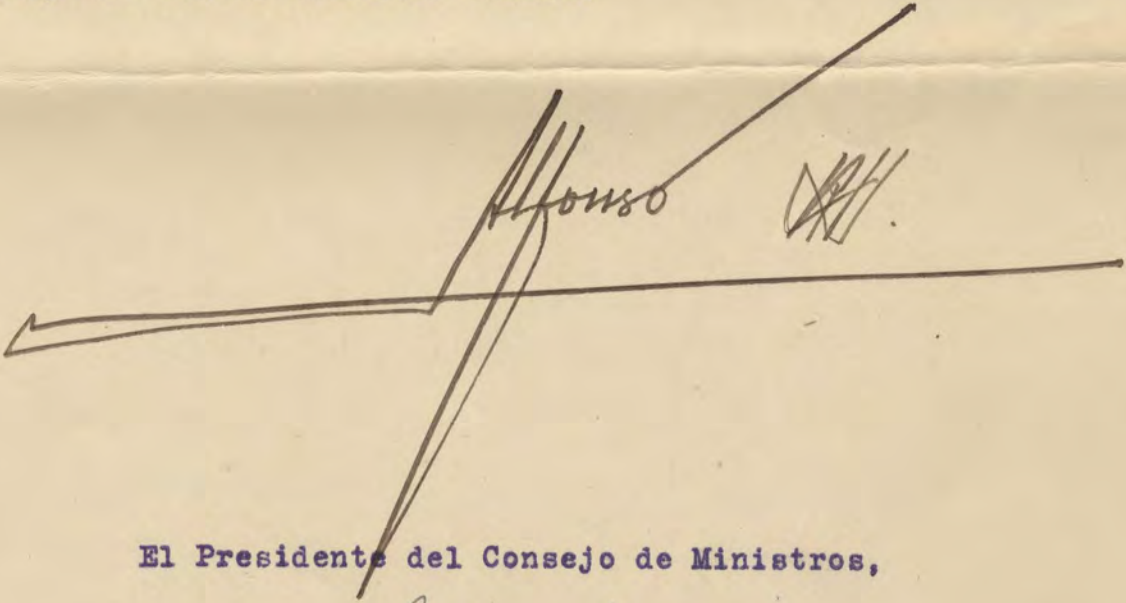
51 / 10.372-00 → 568-1

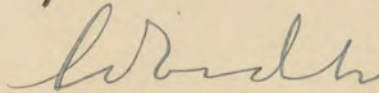
S E Ñ O R:

Dígnese V. M. firmar el adjunto Decreto creando el Ministerio del
Trabajo.

DON EDUARDO DATO.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y en virtud de la autorización concedida por las Cortes; Vengo en decretar lo siguiente: ARTICULO PRIMERO. En virtud de la autorización concedida al Gobierno en la disposición octava complementaria de la ley de Presupuestos, vigente, se crea el Ministerio del Trabajo, al que quedan asignados desde luego los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, la Sección de Reformas Sociales del Ministerio de la Gobernación, el Negociado de Trabajo de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, el Consejo de Emigración y el Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero.-ARTICULO SEGUNDO. - El Ministerio del Trabajo constará además de una Subsecretaria y de cuantos elementos auxiliares sean indispensables para el servicio del mismo, dentro de las consignaciones fijadas en los Presupuestos vigentes, mediante las transferencias de créditos autorizadas por la citada disposición octava complementaria de la ley de Presupuestos.- ARTICULO TERCERO.- La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Gobernación, Fomento y del Trabajo dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.- Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos veinte.


El Presidente del Consejo de Ministros,



E X P O S I C I O N .

SENOR: El propósito enunciado en el Mensaje de la Corona, en la apertura de las Cortes de 1914, de crear el Ministerio de Trabajo, mereció la aprobación general y la muy expresiva del Senado y del Congreso en sus respectivas contestaciones al Mensaje de V. M.

La guerra europea, surgida poco después, con sus naturales repercusiones en los países neutrales, aplazó la realización de aquel propósito; mas por imperiosas y justas exigencias del momento actual, revive con mayor fuerza la atención que todos los Estados y sus respectivos Gobiernos prestan á las cuestiones sociales y muy determinadamente á cuanto con el trabajo se relaciona, hasta el punto de haber sido objeto de cláusulas especiales en el Tratado de Paz y de conferencias Internacionales de caracter permanente. España que tiene en la materia una brillante tradición, caracterizada por la creación de Institutos que han realizado en cuestiones sociales y de previsión popular brillantes y continuos trabajos de información, de preparación legislativa y de vigilancia e inspección, debe seguir marchando al mismo paso que las naciones progresivas en la materia, por lo cual el Gobierno de V.M. estima llegado el instante, haciendo uso de la autorización concedida por las Cortes, de crear el Ministerio del Trabajo, que de momento recoja y aune cuantos centros y organismos dependientes del Estado y agregados á distintos Ministerios dedican hoy su actividad á la acción social en relación con el mundo del trabajo, y para que después, con tan sólida base, desarrolle mayores actividades y eficacia en orden á las cuestiones de su competencia.

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con Vuestro Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V.M. el siguiente proyecto de Real Decreto.

Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

S E Ñ O R:

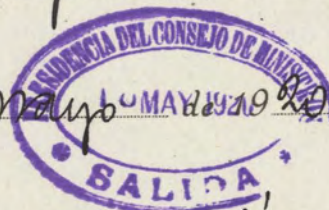
A. L. R. P. de V. M.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

a los Senadores Secretarios del Senado, y Diputados
Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINUTA

Madrid, 9 de Mayo 1909.



Señores:

S. M. el Rey (q. d. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente: (Cópiese el que se acompaña creando el Ministerio del Trabajo).

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de trasladar a V. V. S. S. para su conocimiento, y el de ese Cuerpo Colegislador (Alto Cuerpo Colegislador, al Senado).

Quis guarde a V. V. S. S. etc. El Presidente,

568.5

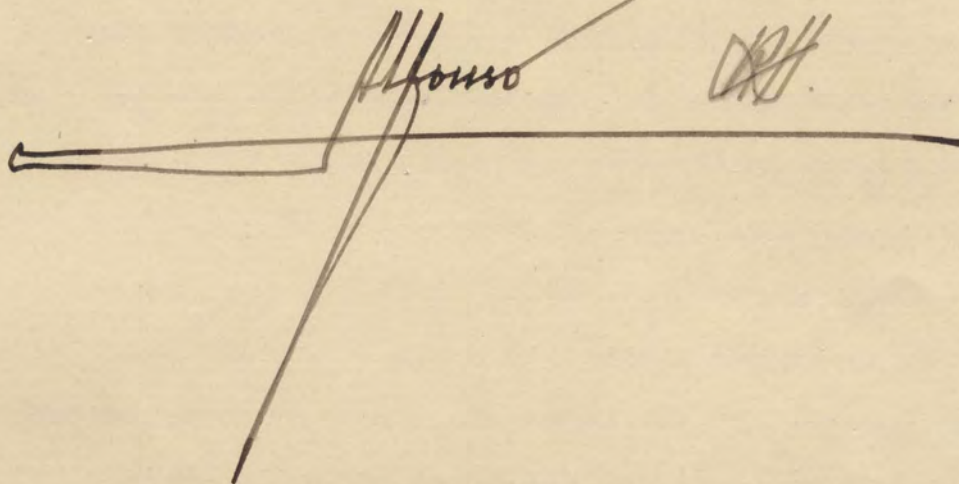
SEÑOR :

Dignese V.M. firmar el adjunto Decreto sobre dotación económica y de personal del Ministerio del Trabajo y Comisaria general de Subsistencias.

DON EDUARDO DATO IRADIER .

Gobernación o de Fomento.-ARTICULO NOVENO-La Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento, se denominará en lo sucesivo Dirección general de Comercio é Industria.-ARTICULO DECIMO- Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Fomento y Trabajo se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.-Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte.

Alfonso *DSH*



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

lvadto

En consonancia con lo dispuesto por el Real decreto de ocho del presente mes, creando el Ministerio del Trabajo y en uso de la autorización otorgada en la octava disposición complementaria de la vigente ley económica. A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente: ARTICULO PRIMERO-Serán baja en los actuales presupuestos de gastos de los Ministerios de la Gobernación y de Fomento y del suprimido de Abastecimientos, los créditos que, con un importe total de cinco millones ochocientos once mil trescientas diez y nueve pesetas con quince centimos, se detallan en la adjunta relación, para atender con sus transferencias a los servicios establecidos por Reales Decretos de ocho del actual. ARTICULO SEGUNDO-En virtud de las transferencias dispuestas en el artículo anterior se conceden al Ministerio del Trabajo, los créditos que se expresan en el adjunto estado número uno, importantes en total cuatro millones quinientas treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas con cincuenta y siete centimos, constituyendo una nueva Sección, con el número nueve bis, dentro de la agrupación, "Obligaciones de los Departamentos ministeriales." ARTICULO TERCERO-Asimismo se entenderán concedidos en igual forma, para los servicios dependientes de la Comisaría general de Subsistencias, y con imputación a los capítulos adicionales de la Sección octava, "Ministerio de Fomento"-los créditos que se fijan en el adjunto estado número dos por la suma de pesetas, un millón setenta y cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con diez y ocho centimos é igualmente se entenderán concedidos al Ministerio de Fomento, en los capítulos y artículos que se consignan en el estado número tres, los créditos que el mismo determina, ascendientes en junto a doscientas mil seiscientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta centimos. ARTICULO CUARTO-El personal técnico-administrativo del Ministerio de Fomento afecto a los Negociados de Ingenieros y Obreros en el extranjero, de Trabajo y Acción Social y de Seguros Sociales y Bolsas de Trabajo, y el del Ministerio de la Gobernación adscrito a la Sección de Reformas Sociales, pasará a prestar sus servicios en el Ministerio del Trabajo, constituyéndose con dicho personal el correspondiente escalafón de los de su clase en el nuevo Ministerio; y pasando a los demás servicios de los Ministerios de la Gobernación y de Fomento respectivamente, el personal auxiliar que actualmente sirve en aquellos Negociados y Secciones. ARTICULO QUINTO-Los Auxiliares de primera clase procedentes del suprimido Ministerio de Abastecimientos, formarán el personal y escalafón de Auxiliares del Ministerio del Trabajo. Los Auxiliares de segunda clase de la misma procedencia, se incorporarán al Ministerio de Fomento, y a su escalafón respectivo. Las vacantes de esta última categoría, se cubrirán con los excedentes del Ministerio de Abastecimientos.-Las vacantes de Auxiliares del Ministerio del Trabajo se

cubrirán, mientras no se extinga dicha excedencia, con el personal de Auxiliares de segunda clase que, procedente del de Abastecimientos, se incorpore al de Fomento, en virtud de la disposición anterior. Terminados los excedentes, determinará el Ministerio del Trabajo la provisión de las sucesivas vacantes de dicha categoría con arreglo a sus peculiares disposiciones.-ARTICULO SEXTO-Se distribuirá el personal subalterno de plantilla del suprimido Ministerio de Abastecimientos, asignándose al del Trabajo el que figura en la plantilla del adjunto estado número uno, é incorporándose el restante al Ministerio de Fomento. Los Ordenanzas excedentes cubrirán hasta extinguirse, las vacantes de su categoría que indistintamente se produzcan en los Ministerios del Trabajo y Fomento. ARTICULO SEPTIMO-Interinamente, y mientras no se disponga otra cosa, la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio del Trabajo, estará a cargo de la del Ministerio de Hacienda, pasando a la de Fomento é Instrucción pública, la relativa a la Comisaría general de Subsistencias.-Por el Ministerio de Hacienda, se designará el personal de los Cuerpos pericial y Auxiliar de Contabilidad que ha de prestar sus servicios en el Ministerio del Trabajo.-ARTICULO OCTAVO-Desde el primero de Junio próximo, corresponderá al Ministerio del Trabajo entender en su respectiva esfera, en la aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones complementarias, sobre accidentes del trabajo, reglamentación del trabajo de mujeres y niños, descanso dominical, jornada nocturna en la industria de la panadería, jornada mercantil, jornada minera, jornada máxima de ocho horas en toda clase de industrias y trabajos, salarios, cantinas obligatorias, huelgas (en su aspecto económico y social) Consejos de conciliación y arbitraje, comités paritarios, Tribunales industriales, junta de reformas sociales, inspección del trabajo, casas baratas, Instituto de Reformas Sociales, Instituto Nacional de Previsión y demás disposiciones análogas.-Asimismo, corresponderá al Ministerio del Trabajo, la competencia en la aplicación de la Ley de Emigración y disposiciones que la complementan; delegación especial de Ingenieros y obreros en el Extranjero y distribución o pago de los auxilios y subvenciones a que se refiere el artículo cuarto del capítulo once del presupuesto del Ministerio de Fomento.-En su virtud, las autoridades y los particulares, se comunicarán en lo sucesivo con el Ministerio del Trabajo, en los casos en que, conforme a los preceptos indicados, han venido hasta ahora dirigiéndose a los Ministerios de la

568-4

EXPOSICION

SEÑOR: Los Reales Decretos de ocho de los corrientes que suprimieron el Ministerio de Abastecimientos y crearon el Ministerio del Trabajo y la Comisaria General de Subsistencias, dependiente del Ministerio de Fomento, exigen como complemento una nueva disposición encaminada a dotar a dichos organismos de los medios económicos y de personal necesarios para su normal funcionamiento.

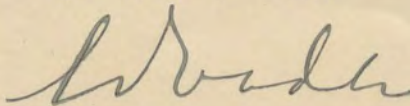
Ello ha de hacerse sin aumento de gastos, conforme a lo expresamente determinado en la vigente Ley de Presupuestos, cuyos preceptos resultan rigurosamente cumplidos en las disposiciones contenidas en el adjunto Proyecto de Decreto, en el que además de las transferencias de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines mencionados, se dictan reglas encaminadas a fijar la situación del personal técnico que queda incorporado al nuevo Ministerio del Trabajo y la del auxiliar y subalterno que pasa en parte al mismo y en otra parte al de Fomento, y se determina además la competencia del nuevo Departamento Ministerial.

Para responder al normal funcionamiento de dichos organismos el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte

SEÑOR:

A.L.R.P. de V.M.



Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		ESTADO N°1.- CREDITOS QUE SE CONCEDEN MEDIANTE TRANSFERENCIAS AL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA ATENDER A LOS SERVICIOS REFORMADOS Y ESTABLECIDOS POR VIRTUD DE REALES DECRETOS DE 8 DEL ACTUAL, QUE CREARON EL REFERIDO MINISTERIO Y LA COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS.		
		----- - SECCION 9ª bis.- - MINISTERIO DEL TRABAJO.- Administración Central. Capítulo 1º- Personal.		
1º	1º	Artículo 1º		
1º	1º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
		Corresponde á 10 meses y 21 días.....		26750 ..
		Artículo 2º		
..	2º	Sueldo del Subsecretario.....	15.000,00	
		Corresponde á 10 meses y 21 días.....		13375 ..
		Artículo 3º		
..	3º	Personal técnico-administrativo y facultativo.		
		1 Asesor técnico.....	9.000	
		1 Jefe de Admon. de 3ª cla se.....	10.000	
		1 Jefe de negociado de 2ª clase.....	7.000	
		2 Id. de id. 3ª á 6.000	12.000	
		4 Oficiales de primera - clase á 5000	20.000	
		3 Id.de 2ª id. á 4.000	12.000	
		3 Id.de 3ª id. á 3.000	9.000	
		1 Médico higienista con la gratificación de	3.000	
			<u>82.000</u>	
		Corresponde á 10 meses y 21 días	73.116,65	
		Suma y sigue.....	73.116,65	40125 ..

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	73.116,65	40125 ,,
		Para gratificaciones á personal técnico encargado de trabajos y servicios especiales.....	40.000	
		Corresponde á 10 meses y 21 días	35.666,66	
		Personal especial del servicio - de Ingenieros y obreros en el - extranjero:		
		1 Director, Ingeniero Inspector de los obreros, con la gratificación de	7.000	
		1 Delegado en el extranjero con residencia en París.....	5.000	
		1 Secretario de la Junta	5.000	
		1 Auxiliar Contador, Profesor mercantil	3.000	
		1 Escribiente mecanógrafo con la gratificación de	2.500	
			<u>22.500</u>	
		Corresponde á 10 meses y 21 días	20.062,50	
		Personal auxiliar:		
		60 Auxiliares de 1ª clase, con sueldo de 2.500 pesetas anuales.....	150.000	
		Corresponde á 10 meses y 21 días	133.750,00	
		Personal subalterno:		
		1 Portero mayor con sueldo y gratificación de	3.500	
		1 Portero 1º con el sueldo de	2.500	
		3 Id. de 2º con id. de - 2.000.....	6.000	
		5 Ordenanzas con el id. - de 1.750	8.750	
			<u>20.750</u>	
		Corresponde á 10 meses y 21 días	18.502,10	231.097,91
		Artículo 4º-Secretarías particulares. Para gratificaciones al personal afecto á la Suma y sigue.....		321222 91

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	32122291	
		Secretaria del Ministro 20.000		
		Para gratificaciones al personal afecto á la Secretaria del Subsecretario. 10.000		
		30.000		
		Corresponde á 10 meses y 21 días 26.750,,	26750 ,,	
		Artículo 5º- Visitas y comisiones oficiales		
		Para las dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas y comisiones del servicio, incluso los viajes al extranjero 40.000		
		Corresponde á 10 meses y 21 días	35.666,66	383639,57
		CAPITULO 2º- Material.		
		Artículo único.		
2º	Uº	Material del Ministerio		
		Para libros de contabilidad y demás impresos, alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, servicio de automovil para el Ministro y Subsecretario, uniformes, útiles de limpieza y en general todos los gastos que con cargo á este crédito se aprueben, siempre que al final del ejercicio no excedan de la cantidad anualmente consignada.....100.000,,		
		Corresponde á 10 meses y 21 días 89.166,66		
		Para suscripciones á la Prensa nacional y extranjera y adquisición de obras científicas, con destino al servicio del Ministerio 2.000		
		Corresponde á 10 meses y 21 días 1.783,34		90.950,,
		CAPITULO 3º		
		Artículo único.		
3º	Unº	Alquiler de locales é instalación.		
		Para alquiler de locales en el caso de tras-		
		Suma y sigue.....		474539 57

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....		474589 57
		ladarse el Ministerio ó algunas de sus depen- dencias á edificios de propiedad particu- lar. 45.000,00		
		Corresponde á 10 meses y 21 días 40.135		
		Para gastos de instalación y adqui- sición de mobiliario con motivo de la creación del Ministerio é insta- lación de sus dependencias. 45.000		85135 ,,
		CAPITULO 4º- Institutos y Centros afectos al Ministerio.		
		Artículo 1º		
4º	1º	Instituto de Reformas Sociales.		
		Subvención para los servicios propios del - Instituto de Reformas Sociales, con arreglo á sus disposiciones organicas 1.110.000		
		Para la Sección española de la Asociación internacional para la protección legal de los tra- bajadores, en concepto de gas- tos de asistencia y material - de sus representantes á los - Congresos internacionales.... 4.000	1114000 ,,	
		Artículo 2º		
		- Casas baratas.-		
,,	2º	Subvención para la construcción de casas ba- ratas. 950.000		
		Personal y material para este ser- vicio. 50.000	1000000 ,,	
		Artículo 3º		
		-Instituto Nacional de Previsión.-		
,,	3º	Subvención para los gastos de administración y ptopaganda:		
		Fomento de la previsión popular 125.000		
		Administración Central 400.000		
		Fondo de bonificaciones:		
		Bonificación general de pensiones 500.000		
		suma y sigue..... 1.025.000	2114000 ,,	559724 57

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
		Suma anterior.....	1.025.000	2 114000,,	55972457
		Bonificación especial para la invalidez.	200.000		
		Idem id. de estímulo á la infancia y protección á la ancianidad.	150.000	1.375000,,	
		Artículo 4º			
		- Emigración.-			
3º	4º	Para la Caja de Emigración, según el artículo 30 de la ley de 21 de Diciembre de 1.907.....		140000,,	
		Artículo 5º			
		Patronato de Ingenieros y obreros pensionados.			
,,	5º	Gastos de todo género que ocasione el servicio de Ingenieros y obreros pensionados para la práctica y perfeccionamiento en el extranjero, viajes de unos y otros, pensiones á los Ingenieros y jornales de obreros de ambos sexos, alquileres de locales, material de oficina y gastos necesarios con destino á los servicios de la Junta.	222.400		
		Gastos que ocasione el sostenimiento de una sala de lectura de libros profesionales para obreros	4.000		
		Remuneración de las conferencias del curso preparatorio.	5.000	231400,,	
		Artículo 6º			
		- Auxilios y subvenciones.-			
,,	6º	1) Auxilios á las Sociedades y Centros que justifiquen su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil respectivo, y que tengan por fines principales, según sus Estatutos ó Reglamentos, el socorro á sus asociados en caso de inutilidad, enfermedades ó defunción; auxilios á las Cajas de retiro para obreros; Mutualidad materna; Cajas de ahorro populares y demás instituciones benéficas de carácter social.	50.000		
		2) Auxilios para la creación y fun-			
		suma y sigue.....	50.000	3860400,,	55972457

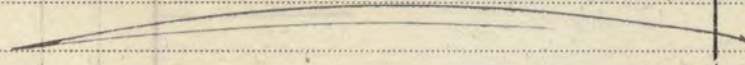
Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
		suma anterior.....	50.000	3 860400	55972457
		cionamiento de las Bolsas de Trabajo ó oficinas de colocación de obreros y toda clase de gastos relacionados con este servicio y estadística del mismo.	10.000		
		3) Subvención al Centro instructivo del obrero, de Madrid, para la enseñanza técnica, montepío obrero, caja de ahorro y sanatorio de obreros impedidos por accidentes del trabajo.	25.000		
		4) Subvención anual al montepío de la Asociación de empleados y obreros de los Ferrocarriles de España.	25.000		
		5) Sociedad para el estudio del problema del paro en España (Sección española de la Asociación internacional de la lucha contra el paro).	5.000	115000,,	3.975400,,
		Total.....			4.53512457
					=====

Madrid de Mayo de 1.920.

Aprobado por S. M.

El Presidente del Consejo de Ministros,

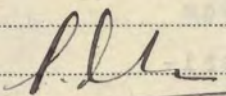
A. de



Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		ESTADO N° 2. = CREDITOS QUE SE CONCEDEN MEDIANTE TRANSFERENCIAS A LA COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS PARA ATENDER A LOS SERVICIOS REFORMADOS Y ESTABLECIDOS POR VIRTUD DE REALES DECRETOS DE 8 DEL ACTUAL, QUE CREARON EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA REFERIDA COMISARIA.		
		= MINISTERIO DE FOMENTO =		
		COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS		
		Capítulos adicionales		
1°		CAPITULO 1°.-Administración Central.		
	1°	ARTICULO 1°		
		Sueldo del Comisario general 20.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 17.833'33		
	2°	ARTICULO 2°= Personal técnico-administrativo y facultativo.		
		Para gratificaciones por trabajos extraordinarios a los funcionarios técnico-administrativos que conservando sus puestos en otros Departamentos ministeriales, prestan servicios como agregados en la Comisaría general de Subsistencias 50.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 44.583'33		
		Para gratificaciones por trabajos extraordinarios a los funcionarios facultativos de idem 37.500		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 33.437'37		
		Para gratificaciones a personal especializado a quien por la anomalía de las circunstancias se le encargue temporalmente de trabajos y servicios de la Comisaría y no se halle comprendido en ninguno de los restantes conceptos de este artículo 12.500		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 11.145'82	89.166.52	
	3°	ARTICULO 3°= Visitas de Inspección		
		Para dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas y comisiones del servicio que acuerde el Comisario general, inclu		
		Suma y sigue	106999.85	

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Sumas anteriores.	106999 85	
		so viajes al extranjero 10.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días	8916 66	
				11591651
2º		CAPITULO 2º.- Material de la Administración Central.		
	1º	ARTICULO 1º		
		Para libros de contabilidad y demás impresos alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, servicio de automovil, uniformes, útiles de limpieza, análisis químico, pago de Peritos en general todos los gastos que con cargo a este crédito se aprueben siempre que al final del ejercicio no excedan de la cantidad anualmente consignada 100.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días	89.166'66	
		Para suscripciones a la Prensa nacional y extranjera y adquisición de obras científicas con destino a la Biblioteca de esta Comisaría general 1.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días	891'66	90 058 32
2º		ARTICULO 2º.- Gastos diversos.		
		Para alquiler de locales con destino a Oficinas Centrales dependientes de esta Comisaría general 12.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días	10.700 ,,	
		Para gastos de instalación y compra de mobiliario 10.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días	8.916'66	19616 66
				109674 98
3º		CAPITULO 3º.- Personal de la Administración provincial y servicios en el extranjero.		
	1º	ARTICULO 1º		
		Para pago de gratificaciones al personal Auxiliar de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias 75.000		
		Suma y sigue		225591 49

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Sumas anteriores.....		225591.49
		Corresponde a 10 meses y 21 días 66.875 ,,		
		Para pago de gratificaciones al personal de las Delegaciones especiales en provincias 50.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días 44.583'33		
		Para mantener el funcionamiento de la Delegación en Buenos-Aires o el de las que se acuerden crear por el Comisario general si las circunstancias así lo exigen con objeto de intervenir e informar en cuanto se relacione con la adquisición de substancias alimenticias y primeras materias pesetas 36.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 días 32.100 ,,	143558.33	
2º		ARTICULO 2º		
		Para el pago de sus gratificaciones a 134 Inspectores de los cuales 79 prestarán servicios en la Comisaría general y 52 desempeñarán la Secretaría de las Juntas provinciales de Subsistencias y de las especiales de Las Palmas, Mahon, Algeciras a razón de 3.600 pesetas anuales, crédito anual pesetas 482.400		
		Corresponde a 10 meses y 21 días 480.140 ,,		
		Para el pago de dietas y gastos de locomoción en las visitas que el Comisario o los Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, previa autorización de la Comisaría acuerden que realicen los Inspectores 181.550		
		Corresponden a 10 meses y 21 días 161.883'37	59202337	73558170
		Suma y sigue.		96117319

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Sumas anteriores.		96117319
4º		CAPITULO 4º.- Material de la Administración provincial y servicios en el extranjero		
	Uº	ARTICULO UNICO.		
		Para pago de objetos de escritorio, alumbrado, calefacción y demás gastos que con cargo a los respectivos créditos distribuya - la Comisaría y acuerden los Presidentes de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias 96.500		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 86.166'66		
		Para material de oficina de las Dependencias de las Delegaciones especiales 6.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 5.916'67		
		Para material de oficinas de las Delegaciones Comerciales en el extranjero 25.000		
		Corresponde a 10 meses y 21 dias 22.291'66	11437499	11437499
5º	Uº	CAPITULO 5º.- Adquisición de substancias alimenticias y de primeras materias.
				107554810
				=====
		Madrid de Mayo de 1.920.		
		Aprobado por S. M.		
		EL Presidente del Consejo de Ministros,		
				

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Estado n.º 3 - Créditos que se conceden mediante transferencias al Ministerio de Fomento, para atender a los servicios reformados y establecidos por virtud de Reales Decretos de 8 del actual, que crearon el Ministerio del Trabajo y la Comisaría general de Subsistencias.		
		<u>Sección 8.ª Ministerio de Fomento</u>		
		<u>Capítulo 1.º</u>		
		Personal de las Dependencias de la Aduana Central		
		<u>Artículo 2.º</u>		
		Cuerpo de Aduana civil y Cuerpo subalterno		
		90 Auxiliares de 2.ª clase con el sueldo de 2.000 pesetas anuales 180.000.00		
		9 Ordenanzas con el sueldo anual de 1.750 Ptas 12.250.00		
			192.250.00	
		Corresponde a 10 meses y 21 días	171.272.90	
		<u>Artículo 7.º</u>		
		Servicios generales de Agricultura Minas y Monte		
		Para gratificaciones y dietas que exigan los servicios que del suprimido Ministerio de Abastecimientos pasan al de Fomento con un crédito anual de 26.830 Ptas	22.922.50	195.296.40
		<u>Capítulo 2.º</u>		
		Gastos de escritorio y material de oficinas de las Dependencias de la Aduana Central		
		<u>Suma y sigue</u>		195.296.40

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		<i>195.296'40</i>
		<i>Artículo 3º</i>		
		<i>Servicios generales de Agricultura Minas y Montes</i>		
		<i>Material de los servicios que del suprimido Ministerio de Abasteci- miento pasan al de Fomento - Credito anual de 6.000 Ptas</i>		<i>5.250'00</i>
		<i>Total</i>		<i>200.646'40</i>
		<i>Madrid de Mayo de 1920</i>		
		<i>Aprobado por S. M.</i>		
		<i>El Presidente del Consejo de Ministros</i>		
		<i>[Signature]</i>		

RELACION DE LOS CREDITOS QUE SE BAJAN EN LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS MINISTERIOS DE GOBERNACION, FOMENTO Y ABASTECIMIENTOS, PARA ATENDER, POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS, A LOS SERVICIOS REFORMADOS Y ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LOS REALES DECRETOS DE 8 DEL ACTUAL QUE CREARON EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS.

PRESUPUESTO DE 1920-21.

SECCION 6ª.- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Caps.	Arts.		Créditos presupuestos.	
			Por arts.	Por caps.
ADMINISTRACION CENTRAL.				
PERSONAL.				
1º	2º	Subsecretaria y Direcciones generales. Haberes de dos oficiales de 1ª clase y dos de segunda, cuyo importe anual es de 18.000 pts. Corresponde a diez meses y 21 dias..		16.050 ,,
8º		Reformas Sociales.- Gastos diversos		
	1º	Instituto de Reformas Sociales.- Crédito anual.....	1.114.000 ,,	
	2º	Casas baratas.- Crédito anual.....	1.000.000 ,,	
	3º	Instituto Nacional de Previsión.- Crédito anual.....	1.375.000 ,,	3.489.000 ,,
		Total.....		3.505.050 ,,

SECCION 8ª.- MINISTERIO DE FOMENTO.

Personal de las dependencias de la Admon. central.

1º	2º	Cuerpo de Administración civil. Haberes de un Jefe de Admon. de 3ª clase; 1 Jefe de Negociado de 2ª clase, 2 Jefes de Negociado de 3ª; 2 Oficiales de 1ª clase, 1 oficial de 2ª y 3 oficiales de 3ª, cuyo importe anual es de		
----	----	--	--	--

pts. 52.000.

Corresponde a 10 meses y 21 dias....

46.366'65

11 Comercio, Industria y Trabajo.

Gratificación a l Asesor, Jefe técnico de Sección..... 9.000

Idem id. a un médico higienista 3.000

Haberes y gratificaciones anuales del personal afecto al Negociado especial de Ingenieros y obreros en el extranjero..... 22.500

34.500

Corresponde a 10 meses y 21 dias 30.762,50

Gastos que ocasione el sostenimiento de una sala de lectura de libros profesionales para obreros... 4.000

Remuneración de las conferencias del curso preparatorio para obreros..... 5.000

39.762'50

36.129'15

11

Comercio, Industria y Comercio.

4? Sección de Trabajo.

Auxilios y subvenciones a Sociedades y Centros que en el mismo se detallan... 115.000 ,,

5? Servicios especiales.

Gastos de todo género que ocasione el servicio de Ingenieros y obreros pensionados para la práctica y perfeccionamiento en el extranjero, etc. 222.400

Para la Caja de emigración, según el art? 30 de la ley de 21 de diciembre de 1907..... 140.000

362.400 ,,

477.400 ,,

Total.....

563.529'15

=====

SECCION 9ª.- MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

Caps. Arts.

Administración central.

1º

Personal.

1º	Sueldo del Ministro.....	26.750 ,,	
2º	Idem del Subsecretario.....	13.375 ,,	
3º	Personal técnico-administrativo	89.166'67	
	Personal facultativo.....	66.875',,,	
	Personal especializado.....	22.291'67	178.333'34
4º	Personal auxiliar.....	294.250 ,,	
5º	Servicios especiales.....	26.750 ,,	
6º	Personal subalterno.....	29.425 ,,	
7º	Dietas y gastos de locomoción.....	35.666'67	604.550'01

2º

Material y gastos diversos.

1º	Material Central.....	133.750 ,,	
	Prensa y Biblioteca.....	1.783'34	135.533'34
2º	Alquiler de locales e instalación		
	Alquileres.....	13.375 ,,	
	Gastos de traslación.....	44.583'33	
	Idem de instalación y adquisición		
	de mobiliario.....	50.000 ,,	107.953'33
			243.491'67

3º

Administración provincial y servicios en el extranjero .

1º	Gratificaciones al personal auxiliar de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias.....	66.875 ,,	
	Idem al personal de las Delegaciones especiales en provincias....	44.583'33	
	Gastos de funcionamiento de la Delegación de Buenos-Aires y de - les que se acuerde crear &ª	32,100 ,,	143.558'33
2º	Gratificaciones para los Inspectores.....	430.140 ,,	
	Dietas y gastos de locomoción en las visitas.....	200.625 ,,	630.765 ,,
			774.323'33

Suma y sigue.....

1.622.365,01

Caps.	Arts.		
		Suma anterior.....	1.622.365,01
4º	Uº	Material de las Oficinas provinciales y servicios en el extranjero .	
		Material de las Juntas provinciales y especiales de subsistencias..	39.166'66
		Material de las Delegaciones especiales.....	3.916'67
		Idem de las id. comerciales - en el extranjero.....	22.291'66
			120.374'99
		T O T A L	1.742.740 ,,

R E S U M E N

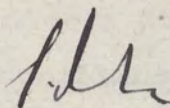
---oOo---

SECCION 6ª.=	Ministerio de la Gobernación.....	3.505.050 ,,
8ª.=	Idem de Fomento.....	563.529'15
9ª.=	Idem de Abastecimientos.....	1.742.740' ,,
	T O T A L	5.811.319'15

Madrid de Mayo de 1.920.

Aprobado por S. M.

El Presidente del Consejo de Ministros,



Regt. fl. 252 N. 234 / peses al Boche J = 568-9 88-P.
568-12

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

a *el Ministro de la Gobernación*

MINUTA

Madrid, 10 de Agosto de 1919.

Segundo Sr.



Terminado en cuenta la aglomeración de servicios telegráficos y telefónicos del Ministerio del Trabajo y las necesidades de esta Presidencia, lo cual hace imposible que el solo Gabinete de Radiografos que existe en la misma, pueda atender debidamente a los dos departamentos ministeriales; Su Magestad el Rey (q. d. g.) ha te-

41
visto a bien disponer se signi-
fique a V. R. la necesidad de que
se dote al referido Ministerio
del Trabajo, de un gabinete te-
legrafico con todos los elementos
de personal y material indispen-
sables, para que pueda llevar tan
importante servicio con la debida
independencia y libertad como corres-
ponde a un Centro Nacional.

De real orden D^o.

Dios D^o.

El Presidente

568-13

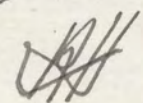
S E Ñ O R

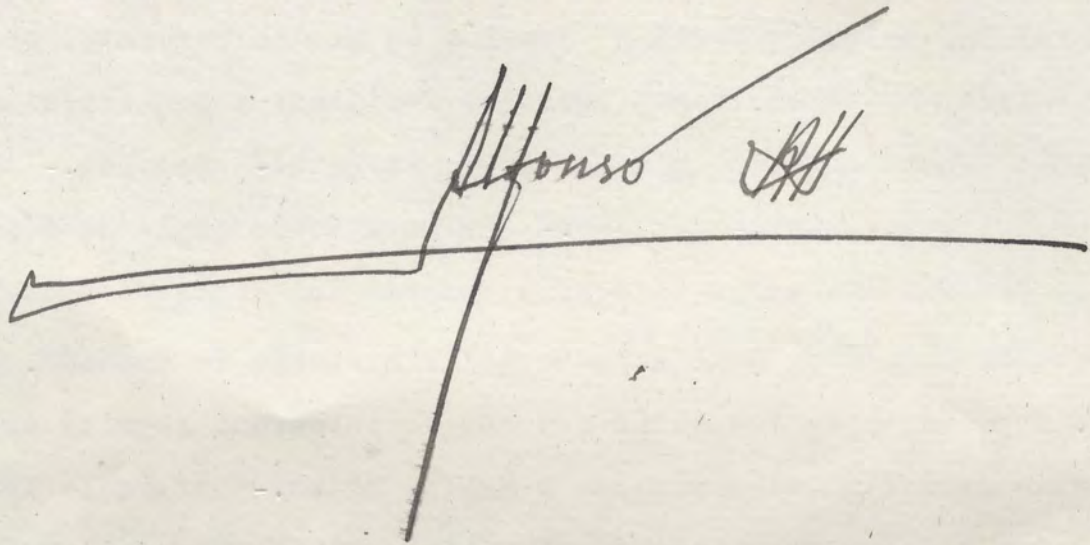
Dígnese V.M. firmar el adjunto Decreto, de transformación del Ministerio del Trabajo, en Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente; Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero.- El Ministerio del Trabajo se denominará en lo sucesivo, Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.- Artículo segundo.- Dependerán del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a más de los servicios que actualmente incumben al Ministerio del Trabajo, los siguientes: Primero.- Los de Comercio e Industria hasta ahora atribuidos al Ministerio de Fomento, excepción hecha de los de Minas, y de los Negociados de Aerostación, Aviación Civil y Sección de Marina Mercante, en sus aspectos de Transportes Marítimos, Comunicaciones Marítimas y Construcción Naval, que continuarán dependiendo del Ministerio de Fomento.- Segundo.- Las Escuelas de Ingenieros Industriales.- Tercero.- La Delegación Regia de Pósitos.- Cuarto.- Los de Estadística de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que dependerá en este aspecto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y respecto de los demás que hoy le integran, seguirá dependiendo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.- Artículo tercero.- Con los servicios respectivos, pasarán al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, salvo lo dispuesto en el artículo quinto, los funcionarios de las escalas técnico administrativa, auxiliar y especial y los empleados subalternos que estén adscritos a dichos servicios.- Entre los funcionarios técnico administrativos, auxiliares y subalternos del Ministerio del Trabajo, y los de los servicios de las dependencias de la Administración central que ahora se incorporan del Ministerio de Fomento, se formará, dentro de cada clase, el correspondiente escalafón, conforme a las reglas que en su día se determinen, rigiéndose los restantes funcionarios por los mismos actuales respectivos escalafones.- Artículo cuarto.- Se declara afecta a los servicios que se incorporan al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la parte aun no comprometida de los créditos que se detallan en la adjunta relación, por un importe anual de cinco millones doscientas veintiocho mil cincuenta pesetas.- La ordenación de los gastos comprendidos en los antedichos créditos queda conferida al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, aun cuando ellos continuen figurando en las Sección, Capítulos y artículos correspondientes de los Presupuestos de Instrucción pública y Fomento.- Artículo quinto.- Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las reglas correspondientes a la distribución entre los Ministerios de

568-14

Instrucción Pública y Bellas Artes y Trabajo, Comercio e Industria, de la parte de los créditos y del personal del Cuerpo auxiliar administrativo y del subalterno del Instituto Geográfico y Estadístico, aplicados hoy indistintamente a los diferentes servicios de dicho Instituto.- Artículo sexto.- Por los Ministerios de Hacienda, Fomento, Instrucción pública y Trabajo, Comercio e Industria, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.- Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veintidos.

Alfonso 



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Antonio Maura y Montaner

EXPOSICION

SEÑOR

El Gobierno de V. M. ha deliberado acerca de una reorganización administrativa que acumule al Ministerio del Trabajo, jurisdicción y competencia sobre materias conexas entre sí de que hoy conocen otros Departamentos ministeriales; y es notorio que los servicios referentes a la Industria y al Comercio deben tener su asiento en el mismo Ministerio que atiende a los problemas sociales y a las cuestiones del trabajo como manifestaciones distintas de fenómenos entrelazados y comunes en el desenvolvimiento de la producción nacional.

En el Ministerio de Fomento, existen actualmente los Negociados de Industria y Comercio, de la Dirección general correspondiente. Examinadas dichas organizaciones, entiende el Gobierno que deben continuar incorporados a Fomento, los Negociados de Aerostación y Aviación civiles, que no guardan en su contenido, relación directa con las funciones propias del Ministerio del Trabajo. Asimismo, debe continuar en Fomento, la Sección de Marina Mercante, con sus Negociados de Transportes y Comunicaciones marítimas y construcción naval, puesto que dicha Sección, se refiere a un aspecto de las comunicaciones, más propicio a los asuntos que constituyen la razón de ser del Mi-

nisterio de Fomento, a fin de que el íntegro problema de los transportes se estudie, tramite, resuelva y ejecute en un mismo Centro ministerial.

Parece asimismo conveniente que la Delegación Regia de Pósitos se incorpore al Departamento del Trabajo, para la adaptación de aquellas medidas que permitan liquidar su organización presente y acomodar lo que resulte útil de sus fines a soluciones más en armonía con el bien público.

La íntima relación que existe entre la labor del Instituto Geográfico y Estadístico y la estimación y aforo de las realidades que afectan al Trabajo, la Industria y el Comercio en sus diversos aspectos, aconseja que dependa del Ministerio de Trabajo todos los servicios de Estadística, lográndose así que, especialmente en los avances y desenvolvimientos de las estadísticas, pueda llegar a realizarse una depuración completa de aquellos fenómenos de vida social en términos más amplios que los actualmente practicados. La necesidad, sin embargo, de que esos servicios se ejerciten en relación con los demás que incumben a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, exige en mantenimiento de ésta, que dependerá de Trabajo en los servicios estadísticos y de Instrucción Pública en todos los demás que hoy son de su competencia, con lo que la unidad de dirección entre ellos dará mayor eficacia a los meritísimos trabajos que por aquel se llevan a

cabo con aplauso en España y en el extranjero.

La vigencia y los principios que inspiraron los preceptos del Real decreto de 14 de Junio de 1921, implican que con los servicios de Industria y Comercio, pasen a depender del Ministerio del Trabajo, las Escuelas de Ingenieros Industriales.

La organización que se propone, favorecerá una acción de conjunto, eficaz y provechosa en el Ministerio que desde ahora habrá de denominarse de Trabajo, Comercio e Industria; eficacia que derivará de una adecuada correlación entre las materias conexas de los diversos servicios que quedarán a cargo suyo. Abona este juicio el hecho de que en la organización administrativa de otros países, estén juntos Trabajo, Comercio e Industria; experiencia anticipada de la innovación que se ordena en el presente proyecto de Real decreto.

El Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en ejercicio de la autorización contenida en la disposición complementaria octava de la vigente Ley de Presupuestos, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real Decreto.

Madrid de Febrero de 1922

SEÑOR

a L. R. P. de V. M.

Antonio Maura y Montaner

Regt.º fi.º 153 N.º 1538 pasa al N.º 2º

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A los Ministros de Instrucción Pública y del Trabajo.



MINUTA

Madrid 25 de Marzo de 1922

Excmo Señor

En cumplimiento del artículo 5º del Real Decreto de 20 de Febrero último para la reorganización del Ministerio del Trabajo, que dispone que por esta Presidencia se dicten las reglas necesarias para la distribución entre los Ministerios de Instrucción Pública y Bellas Artes y de Trabajo Comercio e Industria, del Cuerpo Auxiliar Administrativo y personal subalterno del Instituto Geográfico y Estadístico a fin de lograr la mayor equidad posible en dicha distribución y respetar la organización actual de los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico, teniendo presente además que ese Cuerpo Auxiliar Administrativo, se formó en virtud de la ley de 22 de Julio de 1918, por la agregación de los antiguos Auxiliares de Comprobaciones Estadísticas, Ayudantes Calculadores, Temporeros del Catastro y del Censo Electoral y demás escribientes afectos a diferentes servicios y conserva aun, con ligeras variantes, la antigua distribución; S.M. el Rey (q.D.G.) se ha servido dictar las reglas siguientes.

- 1.º Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Administrativo del

568-16

Para firmar el Sr. Presidente

568-17

RELACION DE LOS CREDITOS QUE SON BAJA EN LOS
PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS
MINISTERIOS DE INSTRUCCION PUBLICA Y FOMENTO
PARA ATENDER POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS A LOS SERVICIOS
REFORMADOS Y ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL
REAL DECRETO DE DE FEBRERO DE 1922
DE REORGANIZACION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUE EN LO
SUCESIVO HA DE DENOMINARSE
MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.



MINISTERIO DEL TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL Y TÉCNICA

J. Fernández

En el ultimo estado donde hay una
cruz con lapiz, de puño y letra del Sr.
Presidente.- Madrid fecha de hoy en numero
.- Aprobado por S.M. - El Presidente del
Consejo de Ministros. Firmado y rubricado

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
<u>RESUMEN</u>				
		Seccion 7ª.-Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes.....		2.292.000
		Seccion 8ª.-Ministerio de Fomento.....		2.907.050
		Seccion 13.-Accion en Marruecos.-Fomento.....		29.000
		Total.....		5.228.050

Madrid 20 de Feb^o de 1922
 Aprobado por S. M. -
 El Presidente del Consejo de Ministros
Asmann

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
		<u>SECCION 7ª.</u>		
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES. SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE.		
21		CAPITULO 21.- PERSONAL.		
	3ª	ARTICULO 3ª.- TRABAJOS ESTADISTICOS		
		1ª.- CUERPO FACULTATIVO DE ESTADISTICA:		
		3 Inspectores generales Jefes de Admon de 1ª clase á 12.000.....	36.000	
		6 Id. id. de 2ª clase, id. de id. de 2ª id. á 11.000.....	66.000	
		8 Inspectores generales de 3ª clase, id. de id. de 3ª id. á 10.000.....	80.000	
		14 Jefes de 1ª id. Jefes de Negociado de 1ª id. á 8.000.....	112.000	
		20 Id. de 2ª id. id. de id. de 2ª id. á 7.000.....	140.000	
		25 Id. de 3ª id. id. de id. de 3ª id. á 6.000.....	150.000	
		25 Oficiales primeros, Oficiales 1ª de Admon. á 5.000.....	125.000	
		22 Id. segundos, id. segundos de id. á 4.000.....	88.000	797.000
		2ª.- CUERPO AUXILIAR DE ESTADISTICA.		
		1 Auxiliar Mayor, Jefe de Negociado de 1ª clase	8.000	
		2 Auxiliares mayores, Jefes de id. de 2ª id. á 7.000.....	14.000	
		3 Id. id. id. de id. de 3ª id. á 6.000.....	18.000	
		19 Auxiliares primeros, Oficiales primeros de Admon. á 5.000.....	95.000	
		36 Id. segundos, id. segundos de id. á 4.000.....	144.000	
		85 Id. terceros, id. terceros de id. á 3.000.....	255.000	534.000
		3ª.- GRATIFICACIONES al Personal que presta sus servicios en Canarias.....	8.000	1.339.000
22		CAPITULO 22.- MATERIAL.-		
	3ª	Artículo 3ª.- TRABAJOS ESTADISTICOS.-		
		CENSOS		
		1ª.- Para todos los gastos que ocasionen la rectificacion y publicacion anual del Censo electoral.....	100.000	
		Suma y sigue.....	100.000	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
		Sigue Capitulo 22.-Material.-		
		Suma anterior.....100.000		
22	3º	2º.-Para todos los gastos que ocasiona la formacion del nuevo censo de poblacion que debe hacerse el dia 31 de Diciembre de 1920, en cumplimiento de la ley de 3 de Abril de 1900.....	671.000	771.000
		MOVIMIENTO DE POBLACION.		
		3º.-Para todos los gastos que ocasiona la tirada y distribucion de Boletines, listas, circulares y demás documentos del servicio.....	10.000	
		4º.-Para publicacion del Boletin de Estadística.....	2.000	
		5º.-Para publicación de la Estadística de pasajeros por mar y demás trabajos.....	4.000	16.000
		ESTADISTICAS ESPECIALES		
		6º.-Para todos los gastos de investigaciones y los de papel, tirada y encuadernacion de diversas Estadísticas y Anuarios.....		28.000
		GASTOS DIVERSOS		
		7º.-Indemnizaciones y viajes del personal en comisiones del servicio y traslados.....	8.000	
		8º.-Alquileres de locales, para las Secciones provinciales de Estadística.....	80.000	
		9º.-Para gastos de escritorios y alumbrado y calefaccion de las mismas.....	50.000	138.000
				953.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
		<u>SECCION 8ª</u>		
		<u>MINISTERIO DE FOMENTO</u>		
		<u>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</u>		
1ª		Capítulo 1ª.- Personal de las dependencias de la Administracion Central.		
	2ª	Artículo 2ª.-Cuerpo de Administracion civil y Cuerpo subalterno.		
		Subsecretarías y Direcciones generales		
		Plantilla del Cuerpo de Administracion		
		Personal técnico-administrativo.		
		1 Jefe de Admon. de 1ª Clase á 12.000----- 12.000		
		2 Id.id.de 2ª id. á 11.000---- 22.000		
		4 Id.id.de 3ª id. á 10.000---- 40.000		
		7 Id. de Negociado de 1ª Clase á 8.000----- 56.000		
		11 id. id. de 2ª id. á 7.000-- 77.000		
		15 id.id. de 3ª id. á 6.000--- 90.000		
		10 Oficiales id. de 1ª id. á 5.000----- 50.000		
		7 id. de 2ª id. á 4.000----- 28.000	375.000	
		Personal auxiliar.		
		90 Auxiliares de 2ª clase con el sueldo de 2.000 pesetas anuales----- 180.000		
		Cuerpo subalterno.		
		7 Ordenanzas con el sueldo anual de 1.750 pesetas----- 12.250	567.250	
"	11	Artículo 11.- Comercio é industria.		
		Subdireccion de Comercio é Industria.		
		Gratificacion para el Subdirector----- 2.000		
		Asesorías de las Secciones de la Direccion General.		
		Gratificacion á dos Asesores, Jefes técnicos de las Secciones á 9.000 pesetas----- 18.000		
		Suma y sigue-----	587.250	" "

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
		Sigue Personal de las dependencias de la Admon. Central.		
		Sumas anteriores-----	587.250	
		SECCION DE COMERCIO.		
		Negociado de Comercio Interior		
		Un Profesor mercantil con el sueldo de-----	4.000	
		Negociado de Comercio Exterior.		
		1 Jefe de Negociado de 1ª Clase		
		á 8.000 pts.-----	8.000	
		1 Id. id. de 2ª id. á 7.000-----	7.000	
		2 Id. id. de 3ª id. á 6.000-----	12.000	
		2 Oficiales de Admon, de 1ª á		
		5.000 -----	10.000	
		5 id. id. de 2ª id. á 4.000-----	20.000	
		12 Id. id. de 3ª id. á 3.000-----	36.000	
		1 Traductor de idiomas con la		
		gratificacion de-----	<u>3.000</u> <u>96.000</u>	96.000
		Personal subalterno.		
		2 Porteros con el sueldo de 2.000 pesetas-----	4.000	
		Negociado de Camaras de Comercio.		
		-----	" "	
		SECCION DE INDUSTRIA.		
		Negociado Industrial:		
		1 Ingeniero industrial con el sueldo de	4.000	
		1 Profesor mercantil con la gratifica -		
		cion de-----	3.000	
		1 Traductor de idiomas con la gratifi -		
		cacion de-----	<u>3.000</u>	10.000
		Negociado de Almadrabas.		
		-----	" "	
		Negociado de Estadística industrial.		
		1 Ingeniero industrial civil con el sueldo de--	6.000	
		Laboratorio de Automatica.		
		Al Director de la dependencia por remune-		
		racion de sus servicios-----	10.000	
		4Auxiliares técnicos con la remuneración		
		de 2.000 pesetas-----	8.000	
		1 Contador con la de-----	2.000	
		Suma y sigue-----	<u>20.000</u>	707.250 " "

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
11		Sigue Comercio Industria y Trabajo		
		Sumas anteriores-----		854.750
	2º	Artículo. 2º.-- SECCION DE COMERCIO.		
	1ª	Partes telegraficos de las Bolsas extranjeras	3.000	
	2	Auxilios á Exposiciones, Congresos y Certame- nes de caracter comercial-----	10.000	13.000
	3º	Artículo 3º.-- SECCION DE INDUSTRIA.		
	1º	Delegados del Gobierno para la asistencia á Exposiciones y Congresos de caracter indus - trial en España y en el Extranjero-----	5.000	
	2º	-Auxilios á Exposiciones, Congresos y Certame- nes nacionales de caracter industrial-----	5.000	
	3º	-Idem á Escuelas particulares de Artes y Ofi- cios ó Dibujo aplicado á las artes é indus - trias y publicaciones de obras de artes meca- nicas y procedimientos industriales y cursos gratuitos de los mismos-----	25.000	
	4º	- Comision permanente Española de Electrici- dad.		
		A) Para contribuir á los gastos del Consejo Central de la Comision in- ternacional Electrotécnica de Lon- dres, segun cuota fijada en el Re- glamento aprobado por el Congreso reunido en aquella capital en 26 de Junio de 1909 y ampliado posterior- mente por acuerdo del mismo-----	2.500	
		B) Para gastos de asistencia de los Vocales á las reuniones de elec- tricidad nacionales é internacio- nales que se celebren anualmente--	5.000	7.500
		Negociado de Almadrabas.		
	5º	-Gastos de todo genero que ocasione la si- tuacion y cambio de situacion de los pesque- ros-----		17.500
	6º	-Para gastos de inspeccion de los pesqueros-	7.800	
	7º	-Para idem del fomento de la pesca y estable- cimiento de nuevos pesqueros-----		13.000
		Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.		
	8º	-Gastos que corresponden á España para soste- nimiento de la Oficina Internacional de Berna cambio de documentos con dicho Centro, remision de impresos, libros de patentes extranjeras y demas relacionados con estos servicios-----	2.500	83.300
		Suma y sigue-----	" "	951.050

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
11		Sigue Comercio Industria y Trabajo, Sección de Industria.		
		Sumas anteriores-----	" "	951.050
52		Artículo 52. Servicios especiales		
		Sección de Industria.		
		22.-Fabricación y suministro de punzones para verificadores de electricidad, gas y agua y fieras contrastes de oro y plata-----	6.000	
		Laboratorio de Automática.		
		42.-Indemnizaciones y gastos de locomoción al personal de la dependencia para viajes en España y en el Extranjero con motivo del servicio, mobiliario y material de oficina, jornales y material destinado al estudio del Laboratorio ó á la adquisición de material y aparatos de taller-----	100.000	106.000
				1.057.050
		<u>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL.</u>		
		Capítulo 19.-Comercio é Industria.		
		Artículo 22.- Exposiciones.		
		12.-Al Ayuntamiento de Sevilla ó á la Comisión Junta ó entidad reconocida por el Ministerio como décima anualidad para la Exposición Hispano Americana que ha de celebrarse conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1910 que señaló igual suma anual, desde el presupuesto de 1913, siempre que se acredite previamente haberse cumplido con los preceptos que contiene dicha ley-----	300.000	
		22.-Al Ayuntamiento de Sevilla ó á la Comisión, Junta ó entidad reconocida por el Ministerio como tercera anualidad adicional de las cinco que han de constituir la totalidad de una nueva subvención de 4.000.000 de pesetas para ampliación de construcciones y servicios de la Exposición Hispano Americana y con arreglo al precepto y condiciones que se determinan en el artículo de la ley de presupuestos de 1920-21	800,000	
		32.-Para la construcción del edificio donde ha de ser instalada la Feria muestrario de Valencia, cuyo coste total de 1.000.000 de pesetas será abonado en cuatro años, tercera anualidad	250.000	1.350.000
				1.350.000
		<u>CAPITULOS ADICIONALES.</u>		
		Capítulo 16.-Escuelas de Ingenieros Industriales.		

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
11		Sigue Comercio Industria y Trabajo, Sección de Industria.		
		Sumas anteriores-----	" "	951.050
52		Artículo 52. Servicios especiales		
		Sección de Industria.		
		22.-Fabricación y suministro de punzones para verificadores de electricidad, gas y agua y fierres contrastes de oro y plata-----	6.000	
		Laboratorio de Automática.		
		42.-Indemnizaciones y gastos de locomoción al personal de la dependencia para viajes en España y en el Extranjero con motivo del servicio, mobiliario y material de oficina, jornales y material destinado al estudio del Laboratorio ó á la adquisición de material y aparatos de taller-----	100.000	106.000
				1.057.050
		<u>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL.</u>		
		Capítulo 19.-Comercio é Industria.		
		Artículo 22.- Exposiciones.		
		12.-Al Ayuntamiento de Sevilla ó á la Comisión Junta ó entidad reconocida por el Ministerio como décima anualidad para la Exposición Hispano Americana que ha de celebrarse conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1910 que señaló igual suma anual, desde el presupuesto de 1913, siempre que se acredite previamente haberse cumplido con los preceptos que contiene dicha ley-----	300.000	
		22.-Al Ayuntamiento de Sevilla ó á la Comisión, Junta ó entidad reconocida por el Ministerio como tercera anualidad adicional de las cinco que han de constituir la totalidad de una nueva subvención de 4.000.000 de pesetas para ampliación de construcciones y servicios de la Exposición Hispano Americana y con arreglo al precepto y condiciones que se determinan en el artículo de la ley de presupuestos de 1920-21	800,000	
		32.-Para la construcción del edificio donde ha de ser instalada la Feria muestrario de Valencia, cuyo coste total de 1.000.000 de pesetas será abonado en cuatro años, tercera anualidad	250.000	1.350.000
				1.350.000
		<u>CAPITULOS ADICIONALES.</u>		
		Capítulo 16.-Escuelas de Ingenieros Industriales.		

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
		Sigue Capítulos Adicionales.-Escuelas de Inge - nieros Industriales.		
		Sumas anteriores-----	"	394.000
		y sostenimiento de la Escuela de Madrid y de sus talleres y laboratorio-----	50.000	
		2º.-Para idem de viaje de los Profesores y alum- nos de dicha Escuela y de la de Barcelona en las practicas de enseñanza-----	20.000	
		3º.-Para idem de material de oficina y escrito - rio de las de Madrid y Barcelona á 2.000 pts. cada una-----	4.000	
		4º.-Gastos de sostenimiento y conservacion de la Escuela de Barcelona y de sus talleres y laboratorios.-----	32.000	106.000
				<u>500.000</u>
		<u>RESUMEN</u>		
		Servicios de Caracter permanente-----		1.057.050
		id. id. temporal -----		1.350.000
		Capitulos Adicionales-----		<u>500.000</u>
		Total-----	" "	<u>2.907.050</u>

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios	Por artículos
		SECCION XIII.- ACCION EN MARRUECOS		
		FOMENTO.		
2º	3º	<p>COMERCIO é INDUSTRIA</p> <p>Para subvenciones a las Cámaras de Comercio de Ceuta y Melilla, por la especialidad del régimen fiscal de estas poblaciones.....</p>		4.000
	5º	<p>SERVICIOS GENERALES</p> <p>2.- A los Centros Comerciales Hispano Marroquies de Madrid y Barcelona para el cumplimiento de los servicios y fines propuestos en los Congresos Africanistas y sostenimiento de la Exposición de productos españoles en Melilla.....</p>		25.000
				29.000

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

a los Ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes
y de Fomento.



MINUTA

Sección Señor: Madrid 2 de Marzo de 1922.

Por el Ministerio del Trabajo se dice a esta Presidencia en 27 de ~~Marzo~~ ^{Enero} próximo pasado lo siguiente: (Consejo la R.O.C. que se acompaña interesando que los Ministerios de Fomento e Instrucción cedan al del Trabajo el mobiliario, enseres, etc. de los funcionarios que han pasado al mismo).

Y encontrada justificada la referida moción, de R.O.C. etc., la traslado a V.º. a fin de que se sirva ceder al Ministerio del Trabajo el mobiliario, enseres y material si que se contrae el preinserto escrito.

30/5
Dnº grande etc.

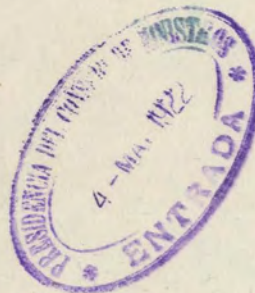
El Subsecretario.

[Handwritten signatures]

Traslado de la propia R.O.C. al Ministerio del Trabajo. S.

56879

Excmo.Sr.:



La incorporación acordada por R.D.de 20 del presente mes de los servicios de Industria y Comercio del Ministerio de Fomento, y de Estadística del Instituto Geográfico y Estadístico a este Ministerio del Trabajo implica con el pase del personal la necesidad de material adecuado para la actuación del primero y hace considerar que al trasladarse a las oficinas del nuevo Ministerio los funcionarios Públicos adscritos a sus servicios debe hacerse llevando tambien para la instalación adecuada de estos, el mobiliario y menaje de oficina que han venido utilizando en el Ministerio de Fomento, Instrucción Pública y Bellas Artes con lo que ha de disminuirse dentro de un obligado criterio de economía los gastos de instalación del Ministerio del Trabajo Comercio é Industria.

Respondiendo a tan fundamental propósito y por tratarse de cosas que afectan a diversos Departamentos Ministeriales; S.M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer que se interese de V.E. la publicación de una R.O. determinando que al trasladarse al local donde se instalen los servicios de Trabajo, Comercio é Industria los funcionarios adscritos a los expresados servicios, se ceda tambien por los Ministerios de procedencia todo el mobiliario, enseres y material correspondiente a los mismos.

De Real orden comunicada lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos.

guarde a V.E. muchos años.
Madrid 27 de Febro de 1.922.

EL SUBSECRETARIO

El Encargado de Negocios

MINISTERIO DE TRABAJO
REGISTRO N.
-1 MAR. 1922
SALIDA



SR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.